PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-OC-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TOMA DE ENCUESTAS NACIONAL - MUESTRA DE ESTUDIO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE

INVESTIGACIÓN: ¿PREVALENCIA DE LAS DISFUNCIONES DEL SUELO PÉLVICO EN MUJERES PERUANAS, 2024¿ DE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Ruc/código : 20552037091 Fecha de envío : 30/06/2025 Nombre o Razón social : CID LATINOAMERICA S.A.C. Hora de envío : 15:31:52

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

Las bases establecen como requisito que el personal clave cuente con título profesional, excluyendo a profesionales que se encuentren en condición de bachiller. Sin embargo, solicitamos se considere la posibilidad de ampliar este requisito, permitiendo la participación de bachilleres, siempre que cuenten con experiencia comprobada y competencias alineadas con las actividades descritas en los términos de referencia.

Esta solicitud se sustenta en el Artículo 23.4 de la Ley N.º 32069, que señala que ¿los requisitos deben guardar relación directa con el objeto de la contratación y responder a criterios objetivos y proporcionales¿. Limitar el cumplimiento del perfil únicamente a quienes cuenten con título profesional podría restringir injustificadamente la participación de profesionales calificados, contraviniendo los principios de razonabilidad, competencia y libre concurrencia recogidos en el Artículo 4 de la misma ley.

Por tanto, solicitamos se modifique el requisito referido al nivel de formación del personal clave, permitiendo la participación de bachilleres con experiencia pertinente, en línea con el objeto contractual y las competencias requeridas.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: TDR Literal: B.2.1 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación solicita flexibilizar el requisito del título profesional para el personal clave, permitiendo la participación de bachilleres con experiencia específica en estudios similares. Al respecto, se realiza el siguiente análisis técnico-jurídico: -Relación directa con el objeto contractual: De acuerdo con el TDR aprobado, el servicio implica la ejecución de una encuesta nacional en 17 regiones del país sobre disfunciones del suelo pélvico en mujeres peruanas, lo cual requiere metodologías de investigación en salud pública, validación de instrumentos, control de calidad y análisis técnico de información sensible.

El personal clave (jefe de estudio) tiene funciones decisorias y técnicas sustantivas, por lo que resulta razonable exigir formación académica completa validada por título profesional, lo cual guarda relación directa con la complejidad del servicio y los fines públicos del proyecto.

-Criterio de proporcionalidad y no restricción

El requisito no se aplica a todo el personal, sino exclusivamente al personal clave, lo cual evita un efecto restrictivo general y cumple con el principio de proporcionalidad.

El requerimiento no busca excluir postores, sino asegurar la idoneidad técnica mínima de quien liderará las decisiones clave del servicio.

La exigencia se encuentra fundamentada en los principios rectores del artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas:

Eficacia y eficiencia (literal b): Garantiza que las funciones técnicas críticas sean desarrolladas por personal con formación académica formal.

Valor por dinero (literal c): Prioriza la calidad del servicio y la sostenibilidad de los resultados sobre la reducción de requisitos formales.

Competencia e igualdad de trato (literales j y k): Aplica una condición uniforme y objetiva a todos los postores para funciones equivalentes.

Libertad de concurrencia (literal h): No impide la participación del proveedor, solo establece estándares de calidad para funciones especializadas.

-Coherencia con precedentes técnicos

En procesos similares desarrollados por el INEI, MINSA y universidades públicas, se ha establecido como práctica la exigencia de título profesional para jefes de proyecto o coordinadores técnicos, lo que refuerza la

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-OC-UNJBG-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TOMA DE ENCUESTAS NACIONAL - MUESTRA DE ESTUDIO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE

INVESTIGACIÓN: ¿PREVALENCIA DE LAS DISFUNCIONES DEL SUELO PÉLVICO EN MUJERES PERUANAS, 2024¿ DE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Especifico TDR B.2.1 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

razonabilidad de su aplicación en este procedimiento. No se acoge la observación. Se mantiene el requisito de título profesional para el personal clave, en atención a su función técnica y nivel de responsabilidad dentro del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-OC-UNJBG-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TOMA DE ENCUESTAS NACIONAL - MUESTRA DE ESTUDIO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE

INVESTIGACIÓN: ¿PREVALENCIA DE LAS DISFUNCIONES DEL SUELO PÉLVICO EN MUJERES PERUANAS, 2024¿ DE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Ruc/código : 20605835628 Fecha de envío : 30/06/2025 Nombre o Razón social : ROBLE CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 20:21:02

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Conforme al Art. 14.2 de la Ley N° 30225, solicito considerar los "Estudios de demanda social y laboral para Universidades Públicas" como experiencia equivalente, pues:

Metodológicamente similares al proyecto referencial (encuestas nacionales cuantitativas en hogares/población);

Enmarcados en desarrollo social (vinculan educación y empleo, como el proyecto de salud de la UNJBG);

Cumplen estándares nacionales (Ley Universitaria Nº 30220, Art. 47).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.5 Literal: B Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 14.2 de la Ley N° 30225 **Estado:** No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Si bien los estudios de demanda social y laboral pueden tener metodologías similares en encuestas, el objeto del presente servicio se centra en la recolección de información clínica y epidemiológica sobre salud pública, que implica mayor complejidad técnica, tratamiento ético de datos sensibles y validación de indicadores biomédicos. Por tanto, no se consideran equivalentes.

El requerimiento de experiencia específica guarda relación directa con el objeto contractual y está orientado a garantizar la idoneidad técnica del contratista, en aplicación de los principios de eficacia, valor por dinero, competencia y libertad de concurrencia del artículo 5 de la Ley N.º 32069.

La experiencia en salud pública es un estándar técnico mínimo y no una barrera injustificada. No se acoge la observación. Se mantiene el requerimiento de experiencia específica en estudios de salud pública, por ser técnica y proporcionalmente necesario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-ABR-1-2025-OC-UNJBG-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TOMA DE ENCUESTAS NACIONAL - MUESTRA DE ESTUDIO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE

INVESTIGACIÓN: ¿PREVALENCIA DE LAS DISFUNCIONES DEL SUELO PÉLVICO EN MUJERES PERUANAS, 2024¿ DE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Ruc/código : 20306302621 Fecha de envío : 30/06/2025 Nombre o Razón social : ARELLANO INVESTIGACION DE MARKETING S.A. Hora de envío : 23:12:44

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

¿Cuál es el plazo específico de la confidencialidad?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 11 Literal: 3.1 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

La confidencialidad aplica a toda la información levantada o procesada en el marco del contrato, por su carácter sensible y reservado.

En atención al principio de transparencia y al de eficacia, conforme al artículo 5 de la Ley N.º 32069, corresponde precisar expresamente el plazo de vigencia de esta obligación en los Términos de Referencia, a fin de garantizar la seguridad jurídica y el adecuado cumplimiento de responsabilidades postcontractuales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge la consulta. Se incorporará en las Bases del Capítulo III ¿ Requerimiento, específicamente en el numeral 11 CONFIDENCIALIDAD de los Términos de Referencia, el siguiente texto:

¿La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y por un período adicional de cinco (5) años contados a partir de su culminación, independientemente de su forma de término.¿

Nomenclatura: CP-ABR-1-2025-OC-UNJBG-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TOMA DE ENCUESTAS NACIONAL - MUESTRA DE ESTUDIO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE

INVESTIGACIÓN: ¿PREVALENCIA DE LAS DISFUNCIONES DEL SUELO PÉLVICO EN MUJERES PERUANAS, 2024¿ DE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Ruc/código : 20306302621 Fecha de envío : 30/06/2025 Nombre o Razón social : ARELLANO INVESTIGACION DE MARKETING S.A. Hora de envío : 23:12:44

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

¿El cuestionario se adaptará a diferentes contextos culturales dentro de las regiones urbanas y rurales? ¿De qué manera se hará este ajuste?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 4.5 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

La consulta es pertinente y corresponde a una aclaración metodológica. En atención a la diversidad cultural y lingüística del país, el cuestionario será validado y adaptado culturalmente para su correcta aplicación en entornos urbanos y rurales. Esta precisión se alinea con los principios de eficacia, valor por dinero, equidad y colaboración, previstos en el artículo 5 de la Ley N.º 32069, a fin de garantizar la calidad técnica, la pertinencia local y la comprensión de los instrumentos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge la consulta. Se modificara en las Bases del Capítulo III ¿ Requerimiento, específicamente en el numeral 4.5. RECURSOS Y FACILIDADES PROVISTOS POR LA ENTIDAD de los Términos de Referencia, por el siguiente texto: ¿El cuestionario modelo referencial podrá ser validado y ajustado, en coordinación con el proveedor, para asegurar su comprensión y pertinencia en contextos urbanos y rurales, considerando expresiones locales, costumbres y formas de comunicación propias de cada región.¿

Nomenclatura: CP-ABR-1-2025-OC-UNJBG-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TOMA DE ENCUESTAS NACIONAL - MUESTRA DE ESTUDIO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE

INVESTIGACIÓN: ¿PREVALENCIA DE LAS DISFUNCIONES DEL SUELO PÉLVICO EN MUJERES PERUANAS, 2024¿ DE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Ruc/código : 20306302621 Fecha de envío : 30/06/2025 Nombre o Razón social : ARELLANO INVESTIGACION DE MARKETING S.A. Hora de envío : 23:12:44

Consulta: Nro. 5
Consulta/Observación:

TDR -Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

CONSULTA Según la Opinión Nº 108-2016/DTN emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, el personal que contrate (tercero) no constituye subcontratación siempre y cuando la ejecución del servicio está a cargo del contratista y éste no ejecute alguna prestación objeto del contrato entre la Entidad y el contratista. En ese sentido, ¿se podrán contratar personal como locadores de servicio para ejecutar exclusivamente las labores de trabajo de campo (encuestadores)?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.4 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la contratación de personal operativo por parte del contratista

- 1. Naturaleza del requerimiento contractual El presente proceso tiene por objeto la contratación de un servicio integral, no la contratación de personal individual. En ese sentido, la entidad no interviene ni condiciona la forma en que el contratista organiza internamente la ejecución del servicio, siempre que cumpla con los resultados, plazos y estándares establecidos en los TDR.
- 2. Prohibición de subcontratación La cláusula que prohíbe la subcontratación se refiere a la delegación de prestaciones sustanciales del contrato a terceros, es decir, cuando el contratista transfiere parte del objeto contractual a otra empresa o persona jurídica, lo cual está expresamente restringido.
- 3. Contratación de personal natural (locadores de servicios) De acuerdo con la Opinión N.º 108-2016/DTN del OSCE, no se configura subcontratación cuando el contratista contrata directamente a personas naturales (por ejemplo, encuestadores) bajo la modalidad de locación de servicios, siempre que:

Estas personas no actúen como terceros independientes, sino como parte del equipo operativo del contratista.

La responsabilidad técnica, metodológica y contractual permanezca íntegramente a cargo del contratista.

No se delegue a terceros la ejecución autónoma de prestaciones sustanciales del contrato.

4. Conclusión Por tanto, sí es posible que el contratista contrate encuestadores como locadores de servicios, siempre que lo haga en el marco de su autonomía operativa y bajo su supervisión directa, sin que ello constituya subcontratación prohibida

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge la consulta . Esta precisión se realiza en concordancia con lo señalado en las Bases del Capítulo III ¿ Requerimiento y, se agregara el numeral 4.11 en los Términos de Referencia, con el siguiente texto: ¿4.11 SUB CONTRATACIÓN: Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato. No obstante, no se configura subcontratación cuando el contratista contrata directamente a personas naturales bajo la modalidad de locación de servicios, siempre que la responsabilidad técnica, operativa y contractual permanezca íntegramente a su cargo y no se delegue la ejecución autónoma de prestaciones sustanciales a terceros independientes.¿

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-OC-UNJBG-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TOMA DE ENCUESTAS NACIONAL - MUESTRA DE ESTUDIO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE

INVESTIGACIÓN: ¿PREVALENCIA DE LAS DISFUNCIONES DEL SUELO PÉLVICO EN MUJERES PERUANAS, 2024¿ DE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Ruc/código : 20306302621 Fecha de envío : 30/06/2025 Nombre o Razón social : ARELLANO INVESTIGACION DE MARKETING S.A. Hora de envío : 23:12:44

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Para promover la confianza de los hogares a visitar, la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann nos brindará su apoyo mediante un documento de presentación institucional, el cual será utilizado por los encuestadores al momento de realizar el trabajo de campo. Este respaldo facilitará el ingreso a los hogares y reforzará la legitimidad del estudio ante los participante

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 13 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Presentación institucional para fortalecer la confianza en campo

Con el objetivo de promover la apertura y colaboración de los hogares seleccionados, la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann brindará su respaldo mediante un documento de presentación institucional, el cual será entregado a los encuestadores para su uso durante el trabajo de campo.

Este documento:

Acreditará oficialmente que el estudio cuenta con el aval de una institución académica reconocida.

Explicará brevemente el propósito del estudio, su relevancia para la salud pública y la confidencialidad de la información recolectada.

Servirá como carta de presentación ante los hogares, reforzando la legitimidad del equipo encuestador y facilitando el acceso a las viviendas seleccionadas.

Esta medida se alinea con buenas prácticas en estudios poblacionales y contribuirá significativamente a mejorar las tasas de respuesta, reducir la desconfianza y garantizar una recolección de datos ética y respetuosa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge la consulta. Se incorporará en las Bases del Capítulo III ¿ Requerimiento, específicamente en el numeral 4.5 RECURSOS Y FACILIDADES PROVISTOS POR LA ENTIDAD el siguiente texto, como un nuevo ítem dentro del listado de recursos provistos por la Entidad:

¿ Documento oficial de presentación institucional emitido por la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, el cual será entregado al proveedor para ser utilizado por el personal de campo durante las visitas a los hogares. Este documento acreditará el respaldo institucional del estudio, explicará su finalidad y contribuirá a generar confianza en los participantes.

Nomenclatura: CP-ABR-1-2025-OC-UNJBG-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TOMA DE ENCUESTAS NACIONAL - MUESTRA DE ESTUDIO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE

INVESTIGACIÓN: ¿PREVALENCIA DE LAS DISFUNCIONES DEL SUELO PÉLVICO EN MUJERES PERUANAS, 2024¿ DE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Ruc/código : 20306302621 Fecha de envío : 30/06/2025 Nombre o Razón social : ARELLANO INVESTIGACION DE MARKETING S.A. Hora de envío : 23:12:44

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Al momento de realizar las encuestas, ¿los entrevistadores podrán presentarse indicando que actúan en nombre de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann?, en el marco del estudio autorizado. Esto contribuirá a generar confianza entre los hogares visitados y facilitará la participación de los encuestados

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3,1 Literal: 4,2 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la presentación de los encuestadores en nombre de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann

- 1. Respaldo institucional previsto Tal como se ha indicado en los Términos de Referencia, la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann (UNJBG) brindará su respaldo al estudio mediante un documento de presentación institucional, el cual será entregado a los encuestadores para su uso durante el trabajo de campo.
- 2. Finalidad del documento Este documento tiene como objetivo:

Acreditar oficialmente que el estudio cuenta con el aval de la UNJBG.

Generar confianza y legitimidad ante los hogares visitados.

Facilitar el acceso a las viviendas seleccionadas, promoviendo la participación voluntaria y consciente de las personas encuestadas.

- 3. Forma de presentación en campo En ese sentido, sí está previsto que los encuestadores puedan presentarse indicando que actúan en el marco de un estudio autorizado por la UNJBG, utilizando el documento institucional proporcionado. No obstante, se deberá dejar claro que:
- El personal encuestador no representa a la universidad como institución empleadora, sino que actúa como parte del equipo operativo del contratista.

La mención a la UNJBG se limita al respaldo académico y técnico del estudio, no a una relación laboral directa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge la consulta. La precisión solicitada ya ha sido incorporada en la respuesta a la Consulta N.º 6, mediante la ampliación del numeral 4.5 de los Términos de Referencia, que incluye tanto la entrega del documento institucional como la forma adecuada en que los encuestadores podrán presentarse ante los hogares.

Nomenclatura: CP-ABR-1-2025-OC-UNJBG-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TOMA DE ENCUESTAS NACIONAL - MUESTRA DE ESTUDIO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE

INVESTIGACIÓN: ¿PREVALENCIA DE LAS DISFUNCIONES DEL SUELO PÉLVICO EN MUJERES PERUANAS, 2024¿ DE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Ruc/código : 20306302621 Fecha de envío : 30/06/2025 Nombre o Razón social : ARELLANO INVESTIGACION DE MARKETING S.A. Hora de envío : 23:12:44

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

Como parte de nuestra experiencia a nivel institucional, solicitamos se valide la aceptación del proyecto ejecutado para la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), correspondiente al ¿Estudio Cualitativo sobre el Fenómeno El Niño¿. Este proyecto forma parte de nuestros antecedentes relevantes en investigaciones cualitativas desarrolladas para entidades del sector público.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 3.5.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El presente proceso tiene como objeto la ejecución de un estudio de prevalencia de disfunciones del suelo pélvico en mujeres peruanas, lo cual implica:

Recolección de datos clínicos y epidemiológicos, Aplicación de instrumentos validados en salud

Manejo de información sensible y protocolos éticos en salud pública.

Aunque ambos estudios comparten el enfoque nacional y el uso de encuestas poblacionales, la naturaleza temática, técnica y metodológica es sustancialmente distinta. No se acoge la observación. Se mantiene el criterio técnico de requerir experiencia específica en estudios de salud pública de naturaleza cuantitativa, dada la complejidad y especialización del objeto contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-ABR-1-2025-OC-UNJBG-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TOMA DE ENCUESTAS NACIONAL - MUESTRA DE ESTUDIO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE

INVESTIGACIÓN: ¿PREVALENCIA DE LAS DISFUNCIONES DEL SUELO PÉLVICO EN MUJERES PERUANAS, 2024¿ DE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Ruc/código : 20306302621 Fecha de envío : 30/06/2025 Nombre o Razón social : ARELLANO INVESTIGACION DE MARKETING S.A. Hora de envío : 23:12:44

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

Como parte de nuestra experiencia a nivel de empresa, solicitamos se valide la aceptación del proyecto ejecutado para la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), en el marco de la experiencia solicitada.

Se trata del Proyecto N.º 001-2016/SBS-SECO ¿ ¿Estudio Nacional sobre las Estrategias de Ahorro a Largo Plazo de la Población Joven y del Adulto Mayor, total de 240 días calendario.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 3.5.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El proveedor solicita validar como experiencia similar el proyecto ¿Estudio Nacional sobre las Estrategias de Ahorro a Largo Plazo de la Población Joven y del Adulto Mayor¿, ejecutado para la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), como parte de sus antecedentes institucionales.

Si bien dicho proyecto fue de alcance nacional y se desarrolló mediante encuestas poblacionales, su enfoque fue estrictamente socioeconómico y financiero, orientado a hábitos de ahorro y percepción del sistema previsional.

En cambio, el presente proceso tiene como objeto la ejecución de un estudio epidemiológico en salud pública, centrado en la prevalencia de disfunciones del suelo pélvico en mujeres peruanas, lo que implica:

Recolección de datos clínicos y sanitarios.

Aplicación de instrumentos validados en salud,

Manejo ético de información sensible.

Por lo tanto, no existe correspondencia temática ni metodológica sustancial entre ambos proyectos. Aceptar como equivalente una experiencia en estudios previsionales afectaría el criterio de especialidad técnica exigido en los TDR y podría comprometer la calidad de los resultados esperados.

Esta decisión se fundamenta en los principios de eficacia, competencia y valor por dinero, previstos en el artículo 5 de la Ley N.º 32069 ¿ Ley General de Contrataciones Públicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-OC-UNJBG-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TOMA DE ENCUESTAS NACIONAL - MUESTRA DE ESTUDIO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE

INVESTIGACIÓN: ¿PREVALENCIA DE LAS DISFUNCIONES DEL SUELO PÉLVICO EN MUJERES PERUANAS, 2024¿ DE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Ruc/código : 20306302621 Fecha de envío : 30/06/2025 Nombre o Razón social : ARELLANO INVESTIGACION DE MARKETING S.A. Hora de envío : 23:12:44

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

Como parte de nuestra experiencia a nivel de empresa, solicitamos se valide la aceptación del proyecto ¿Estudio BID ¿ Estrategias para el mercado de la Base de la Pirámide en Latinoamérica (2011)¿, como antecedente relevante en investigaciones de alcance regional.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3,1 Literal: 3,5,1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Evaluación del proyecto ¿Estudio BID ¿ Estrategias para el mercado de la Base de la Pirámide en Latinoamérica (2011)¿

- 1. Naturaleza del estudio presentado Según la información disponible, el estudio del BID sobre estrategias para el mercado de la base de la pirámide en Latinoamérica tuvo un enfoque regional y estuvo orientado a identificar oportunidades de negocio y consumo en poblaciones de bajos ingresos en América Latina2. Si bien se trata de una investigación de alcance amplio, su eje temático se centró en modelos de negocio, comportamiento del consumidor y estrategias de mercado, no en salud pública ni en variables demográficas o clínicas.
- 2. Comparación con los criterios de los TDR Los TDR establecen que se considerarán como servicios similares aquellos que cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

Estudios cuantitativos en temas de salud, demografía o desarrollo social.

Estudios cuantitativos con encuestas presenciales en hogares con cobertura regional o nacional dentro del territorio peruano.

El estudio del BID, aunque cuantitativo y de enfoque social, no se desarrolló exclusivamente en Perú ni se centró en variables relacionadas con salud o demografía. Además, no hay evidencia pública de que haya incluido encuestas presenciales en hogares peruanos, lo cual limita su equivalencia directa con el objeto contractual.

3. Principio de especialidad técnica y territorialidad Dado que el presente proceso busca contratar un servicio con fuerte componente territorial (encuestas presenciales en hogares peruanos) y temático (salud pública), aceptar un estudio regional con enfoque comercial podría debilitar el estándar técnico requerido y abrir la puerta a experiencias no alineadas con el objeto de la convocatoria. No se acoge la observación. Se mantiene el criterio técnico que exige experiencia específica en estudios realizados en hogares peruanos y con enfoque en salud, demografía o desarrollo social, conforme al objeto contractual del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-ABR-1-2025-OC-UNJBG-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TOMA DE ENCUESTAS NACIONAL - MUESTRA DE ESTUDIO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE

INVESTIGACIÓN: ¿PREVALENCIA DE LAS DISFUNCIONES DEL SUELO PÉLVICO EN MUJERES PERUANAS, 2024¿ DE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Ruc/código : 20306302621 Fecha de envío : 30/06/2025 Nombre o Razón social : ARELLANO INVESTIGACION DE MARKETING S.A. Hora de envío : 23:12:44

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

Supervisores - Para brindar una mayor pluralidad en la licitación, se solicita incluir a Un bachiller en industria de alimentos con amplia experiencia en estudios sociales asegurando rigurosidad metodológica y operativa.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3,1 Literal: b,2,1 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se propone aceptar como supervisor a un bachiller en Ingeniería en Industrias Alimentarias, argumentando su experiencia técnica.

Sin embargo, el presente servicio implica la ejecución de un estudio epidemiológico sobre salud reproductiva femenina, que requiere conocimientos en variables clínicas, protocolos éticos y aplicación de instrumentos validados en salud pública.

El perfil de supervisor definido en los TDR (formación en ciencias de la salud humana) garantiza la idoneidad técnica mínima necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

Aceptar perfiles ajenos a este ámbito afectaría la especialización requerida. Esta decisión se adopta en aplicación de los principios de eficacia, competencia efectiva e idoneidad técnica, conforme al artículo 5 de la Ley N.º 32069.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-OC-UNJBG-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TOMA DE ENCUESTAS NACIONAL - MUESTRA DE ESTUDIO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE

INVESTIGACIÓN: ¿PREVALENCIA DE LAS DISFUNCIONES DEL SUELO PÉLVICO EN MUJERES PERUANAS, 2024¿ DE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Ruc/código : 20306302621 Fecha de envío : 30/06/2025 Nombre o Razón social : ARELLANO INVESTIGACION DE MARKETING S.A. Hora de envío : 23:12:44

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

SUPERVISOR- Con el objetivo de promover una mayor pluralidad en la presente licitación, se solicita considerar la inclusión de un bachiller en Psicología con amplia experiencia en estudios sociales, lo cual permitirá asegurar la rigurosidad metodológica y operativa durante el desarrollo del estudio.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3,1 Literal: b,2,1 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El proveedor propone incluir como opción de personal supervisor a un bachiller en Psicología, argumentando su experiencia en estudios sociales y su contribución a la rigurosidad metodológica del trabajo de campo.

Al respecto, se reconoce que los profesionales de Psicología poseen competencias útiles en el diseño y ejecución de investigaciones sociales, especialmente en temas vinculados a comportamiento humano, percepción y relación con poblaciones vulnerables. No obstante, el objeto del presente procedimiento es la contratación de un servicio orientado a la recolección de información clínico-epidemiológica en el ámbito de salud pública, específicamente sobre disfunciones del suelo pélvico en mujeres peruanas.

La función de supervisión en este contexto no es solo metodológica, sino también técnica y ética, exigiendo conocimientos específicos en:

Salud sexual v reproductiva,

Anatomía y terminología clínica,

Protocolos de recolección de datos sensibles y atención ética en campo.

Por tanto, el perfil requerido para supervisores ¿formación en Enfermería, Obstetricia u otras ciencias de la salud humana¿ responde a criterios objetivos y proporcionales, en cumplimiento del artículo 23.4 de la Ley N.º 32069, que establece que los requisitos deben guardar relación directa con el objeto de la contratación y responder a criterios técnicos verificables.

Asimismo, la medida se encuentra alineada con los principios de:

Eficacia y valor por dinero (art. 5, literales b y c),

Idoneidad técnica y competencia efectiva,

Y equidad en la evaluación de capacidades entre postores.

Por lo tanto, no se configura una restricción injustificada a la pluralidad, sino una exigencia coherente con la especialización técnica del estudio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-OC-UNJBG-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TOMA DE ENCUESTAS NACIONAL - MUESTRA DE ESTUDIO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE

INVESTIGACIÓN: ¿PREVALENCIA DE LAS DISFUNCIONES DEL SUELO PÉLVICO EN MUJERES PERUANAS, 2024¿ DE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Ruc/código : 20306302621 Fecha de envío : 30/06/2025

Nombre o Razón social : ARELLANO INVESTIGACION DE MARKETING S.A. Hora de envío : 23:12:44

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

En relación con el requerimiento de que los encuestadores y supervisores sean exclusivamente profesionales de la salud (licenciadas y/o bachilleres en Obstetricia, Enfermería u otras carreras afines a las ciencias de la salud), solicitamos incluir también a estudiantes de los últimos ciclos universitarios de dichas carreras, a fin de ampliar la posibilidad de participación sin comprometer la calidad del estudio.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: b.2.1 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El proveedor solicita permitir la participación de estudiantes de últimos ciclos de carreras de salud como encuestadores, a fin de ampliar la oferta técnica sin comprometer la calidad.

Al respecto, los Términos de Referencia establecen que el encuestador debe contar con grado de bachiller en Enfermería, Obstetricia u otra carrera afín a las ciencias de la salud humana. Este requisito garantiza que el personal haya completado una formación académica integral, cuente con conocimientos clínicos y pueda aplicar correctamente instrumentos relacionados con la salud sexual y reproductiva, en contextos sensibles y potencialmente estigmatizantes.

Si bien se reconoce la motivación de estudiantes en formación, su participación no asegura todavía el nivel de responsabilidad técnica ni de autonomía requerido para este tipo de servicio, que implica interacción directa con población vulnerable y recolección de datos sensibles.

La medida se adopta en aplicación de los principios de eficacia, valor por dinero, idoneidad técnica y calidad del servicio público, conforme al artículo 5 de la Ley N.º 32069.No se acoge la observación. Se mantiene el requisito de contar con grado de bachiller en ciencias de la salud humana para el personal encuestador, con el fin de garantizar la idoneidad técnica, ética y metodológica exigida por la naturaleza especializada del estudio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-OC-UNJBG-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TOMA DE ENCUESTAS NACIONAL - MUESTRA DE ESTUDIO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE

INVESTIGACIÓN: ¿PREVALENCIA DE LAS DISFUNCIONES DEL SUELO PÉLVICO EN MUJERES PERUANAS, 2024¿ DE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Ruc/código : 20306302621 Fecha de envío : 30/06/2025 Nombre o Razón social : ARELLANO INVESTIGACION DE MARKETING S.A. Hora de envío : 23:12:44

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

Respecto al listado de viviendas seleccionadas ¿tanto la muestra principal como la submuestra de respaldo¿ elaborado conforme al diseño muestral establecido, solicitamos se precise:

¿Qué mecanismos se implementarán para garantizar la confidencialidad y resguardo de la información contenida en dicho listado, especialmente en zonas donde la privacidad de los hogares podría ser más vulnerable o sensible?

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 4.5 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad reconoce la necesidad de garantizar la confidencialidad del listado de viviendas seleccionadas, dada la naturaleza sensible del estudio. Se han definido protocolos de protección que incluyen anonimización, acceso restringido, compromisos individuales de confidencialidad y sensibilización previa a hogares. Estas medidas garantizan el cumplimiento de los principios de integridad, eficacia y confianza pública conforme al artículo 5 de la Ley N.º 32069.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge la consulta. Se incorporará en las Bases del Capítulo III ¿ Requerimiento, específicamente en el numeral 4.5 de los Términos de Referencia un párrafo adicional al segundo ítem (listado de viviendas), precisando: Dicho listado será entregado bajo estrictos protocolos de confidencialidad, donde el proveedor deberá aplicar medidas de resguardo ético como anonimización, dispositivos seguros y firma de compromisos por parte del personal.

Asimismo, se añadirá un párrafo final en el numeral 11 ¿ Confidencialidad, que refuerce la obligación del proveedor de proteger la información recolectada en campo, particularmente por su carácter clínico y sensible, con lo siguiente: Asimismo, considerando que el presente servicio implica la recolección de información sensible sobre salud sexual y reproductiva en el marco de un estudio de salud pública, EL PROVEEDOR se compromete a mantener la confidencialidad absoluta de todos los datos personales, clínicos y epidemiológicos recolectados en campo.

Fecha de Impresión:

02/07/2025 06:00

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-OC-UNJBG-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TOMA DE ENCUESTAS NACIONAL - MUESTRA DE ESTUDIO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE

INVESTIGACIÓN: ¿PREVALENCIA DE LAS DISFUNCIONES DEL SUELO PÉLVICO EN MUJERES PERUANAS, 2024¿ DE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Ruc/código : 20306302621 Fecha de envío : 30/06/2025 Nombre o Razón social : ARELLANO INVESTIGACION DE MARKETING S.A. Hora de envío : 23:12:44

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

En relación al listado de viviendas seleccionadas para el estudio, agradeceremos se pueda precisar:

¿Cuándo fue realizada la última actualización del listado de viviendas, especialmente en zonas rurales o menos urbanizadas, donde podrían haberse producido cambios en la ubicación, numeración, abandono o disponibilidad efectiva de las viviendas?

Contar con esta información permitirá validar la vigencia de la muestra y prever estrategias de respaldo o reposición en campo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 4.5 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

La muestra se construyó utilizando el marco muestral del CPV 2017, actualizado con la información proveniente de los listados de viviendas de las encuestas ejecutadas posteriormente 2024. En zonas rurales, se consideraron los cambios registrados en operativos recientes de encuestas nacionales de hogares, permitiendo identificar viviendas nuevas, abandonadas o cambios de numeración.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-OC-UNJBG-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TOMA DE ENCUESTAS NACIONAL - MUESTRA DE ESTUDIO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE

INVESTIGACIÓN: ¿PREVALENCIA DE LAS DISFUNCIONES DEL SUELO PÉLVICO EN MUJERES PERUANAS, 2024¿ DE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Ruc/código : 20306302621 Fecha de envío : 30/06/2025

Nombre o Razón social : ARELLANO INVESTIGACION DE MARKETING S.A. Hora de envío : 23:12:44

Consulta: Nro. 16
Consulta/Observación:

Respecto al listado de viviendas seleccionadas, agradeceremos se pueda precisar lo siguiente:

¿Qué procedimientos están previstos para manejar posibles dificultades de acceso a las viviendas o casos de no respuesta por parte de los hogares seleccionados, especialmente en zonas con alta dispersión geográfica o limitada conectividad?

Contar con esta información permitirá planificar adecuadamente las acciones en campo y garantizar el cumplimiento de las metas muestrales.os?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 4.5 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se contempla el uso de reemplazos por afijación proporcional dentro del mismo conglomerado o unidad geográfica equivalente, manteniendo las características del diseño. Además, el equipo de campo contará con rutas de acceso planificadas, apoyadas con mapas georreferenciados, además de Tablet o celular, cada encuestador llevará el cuestionario y listado de viviendas asignadas en papel impresas. De esta manera, podrá asegurar la cobertura y calidad en la recolección de datos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-OC-UNJBG-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TOMA DE ENCUESTAS NACIONAL - MUESTRA DE ESTUDIO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE

INVESTIGACIÓN: ¿PREVALENCIA DE LAS DISFUNCIONES DEL SUELO PÉLVICO EN MUJERES PERUANAS, 2024¿ DE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Ruc/código : 20306302621 Fecha de envío : 30/06/2025 Nombre o Razón social : ARELLANO INVESTIGACION DE MARKETING S.A. Hora de envío : 23:12:44

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

¿Qué estrategias se han implementado o implementarán para manejar la tasa de no respuesta o la dificultad de acceso a ciertas viviendas en la muestra? ¿Cómo se ajustará la muestra si algunos hogares no están disponibles para participar?

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3,1 Literal: 4,5 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El diseño contempla una sobreasignación muestral del 20% para compensar posibles no respuestas. Esta reserva de viviendas será utilizada si se presenta inaccesibilidad o rechazo a participar. Asimismo, se aplicarán estrategias de reforzamiento, como segundas visitas, cambios en el horario de encuestas, de preferencia visitas los días sábado y domingo, con el fin de maximizar la tasa de respuesta .Se ajustará la muestra si algunos hogares no están disponibles ,recurrirá a la lista de reemplazos definida durante la fase de diseño muestral, seleccionada bajo criterios probabilísticos equivalentes. Cada vivienda no disponible será reemplazada por otro del mismo conglomerado y características similares, conservando la representatividad del diseño y evitando sesgos. Este procedimiento está alineado con los estándares del INEI para garantizar la validez estadística de los resultados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-OC-UNJBG-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TOMA DE ENCUESTAS NACIONAL - MUESTRA DE ESTUDIO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE

INVESTIGACIÓN: ¿PREVALENCIA DE LAS DISFUNCIONES DEL SUELO PÉLVICO EN MUJERES PERUANAS, 2024¿ DE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Ruc/código : 20306302621 Fecha de envío : 30/06/2025 Nombre o Razón social : ARELLANO INVESTIGACION DE MARKETING S.A. Hora de envío : 23:12:44

Consulta: Nro. 18
Consulta/Observación:

¿Está permitido brindar algún tipo de incentivo a los hogares seleccionados con el fin de facilitar la cooperación y mejorar las tasas de respuesta, especialmente en zonas de difícil acceso o donde se prevea menor disposición a participar?

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 4.5 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la entrega de incentivos a los hogares seleccionados

- 1. Principio ético rector del estudio El presente estudio se rige por los principios éticos de la investigación en salud, entre ellos: autonomía, voluntariedad, no coacción y respeto a la dignidad de las personas participantes. En ese sentido, no se contempla la entrega de incentivos económicos ni materiales a los hogares seleccionados como condición para su participación.
- 2. Participación voluntaria e informada La participación de los hogares será completamente voluntaria, previa firma del consentimiento informado, y sin ningún tipo de presión o condicionamiento. Esta práctica está alineada con las recomendaciones del Comité Nacional de Ética en Investigación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-ABR-1-2025-OC-UNJBG-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TOMA DE ENCUESTAS NACIONAL - MUESTRA DE ESTUDIO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE

INVESTIGACIÓN: ¿PREVALENCIA DE LAS DISFUNCIONES DEL SUELO PÉLVICO EN MUJERES PERUANAS, 2024¿ DE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Ruc/código : 20306302621 Fecha de envío : 30/06/2025 Nombre o Razón social : ARELLANO INVESTIGACION DE MARKETING S.A. Hora de envío : 23:12:44

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

Con el fin de trabajar adecuadamente la cotización económica del proyecto, agradeceremos nos puedan precisar:

¿Cuáles fueron las características específicas del área rural que se utilizaron para seleccionar las muestras rurales en el estudio?

Contar con esta información permitirá definir con mayor precisión los recursos operativos requeridos (tiempos de traslado, personal, logística), así como anticipar posibles restricciones de acceso o segmentación geográfica.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 4.2 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Características específicas del área rural utilizadas en la selección muestral

- 1. Estratificación territorial Para garantizar la representatividad geográfica y sociocultural del estudio, cada departamento fue subdividido en dos estratos:
- ¿ Área urbana: 80% de la muestra total.
- ¿ Área rural: 20% de la muestra total.

Esta proporción responde a la distribución poblacional nacional y a la necesidad de capturar adecuadamente las condiciones de salud en contextos rurales, donde pueden existir brechas de acceso y atención.

- 2. Selección sistemática de viviendas Dentro del estrato rural, las viviendas fueron seleccionadas mediante un procedimiento sistemático:
- ¿ Se eligió un punto de inicio aleatorio dentro del marco muestral.
- ¿ A partir de ese punto, se seleccionó cada ¿¿-ésima vivienda, según el intervalo de muestreo definido para cada zona. Este método permite una cobertura uniforme del territorio rural, minimizando sesgos de concentración geográfica.
- ...se recomienda que los postores consideren estos factores al estimar tiempos de traslado, número de brigadas, requerimientos logísticos y estrategias de acceso comunitario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-ABR-1-2025-OC-UNJBG-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TOMA DE ENCUESTAS NACIONAL - MUESTRA DE ESTUDIO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE

INVESTIGACIÓN: ¿PREVALENCIA DE LAS DISFUNCIONES DEL SUELO PÉLVICO EN MUJERES PERUANAS, 2024¿ DE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Ruc/código : 20610619500 Fecha de envío : 30/06/2025 Nombre o Razón social : CARMA ASOCIADOS S.A.C. Hora de envío : 23:57:45

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

Numeral 3.5.1 (Experiencia del postor ¿ servicios similares)

Se solicita incorporar en la definición de ¿servicios similares¿ la siguiente redacción:

¿ELABORACIÓN DE LÍNEA BASE Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIO CUANTITATIVO DE INVESTIGACIONES DE MERCADO Y/O SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN, TODO ELLOS RELACIONADOS A: MARKETING Y/O ESTUDIO DE MERCADO.¿

De no incluirse este texto, se restringe indebidamente el alcance de las contrataciones comparables y se vulneraría el principio de libre concurrencia y competencia establecido en el artículo 4 de la Ley N.º 32069, así como el artículo 61 de su Reglamento, que obliga a definir claramente los criterios de experiencia para garantizar la igualdad de oportunidades entre postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.5 Literal: 3.5.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 4 de la Ley N.º 32069, así como el artículo 61 de su Reglamento

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la inclusión de estudios de marketing o mercado como servicios similares

1. Criterio técnico definido en los TDR El numeral 3.5.1 de los TDR establece que se considerarán como servicios similares aquellos que correspondan a:

Estudios cuantitativos de investigación de mercados en temas relacionados con el sector salud, demografía o desarrollo social.

Estudios cuantitativos en general que incluyan encuestas presenciales en hogares con cobertura regional o nacional dentro del territorio peruano.

Este criterio fue definido para asegurar que la experiencia acreditada por los postores sea pertinente y directamente aplicable al objeto del contrato, que es un estudio de salud pública con enfoque epidemiológico.

- 2. Sobre la propuesta de incluir estudios de marketing o comerciales Los estudios de marketing o de comportamiento del consumidor, si bien pueden ser cuantitativos, no abordan variables clínicas, sanitarias ni sociales de interés público, y suelen tener objetivos comerciales o estratégicos empresariales. Por tanto, no se consideran equivalentes en complejidad temática ni en impacto social al objeto del presente proceso.
- 3. Principio de libre concurrencia y competencia (Art. 5 de la Ley N.º 32069) Este principio garantiza que los criterios de selección no restrinjan injustificadamente la participación. Sin embargo, también exige que los requisitos estén alineados con el objeto de la contratación y respondan a criterios de idoneidad técnica y razonabilidad. En este caso, mantener el enfoque en estudios sociales, demográficos o de salud no vulnera la libre concurrencia, sino que asegura la calidad y pertinencia del servicio a contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-OC-UNJBG-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TOMA DE ENCUESTAS NACIONAL - MUESTRA DE ESTUDIO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE

INVESTIGACIÓN: ¿PREVALENCIA DE LAS DISFUNCIONES DEL SUELO PÉLVICO EN MUJERES PERUANAS, 2024¿ DE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Ruc/código :20610619500Fecha de envío :30/06/2025Nombre o Razón social :CARMA ASOCIADOS S.A.C.Hora de envío :23:57:45

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

En el numeral 3.5.2 se exige que el Jefe Responsable de Estudio posea título en Administración, Economía, Estadística, Ingeniería Económica, Ingeniería Estadística, Sistemas o Gestión Empresarial, pero no contempla otras profesiones afines como Ingeniero Estadístico e Informático o Ingeniero en Economía Agraria. Se propone agregar expresamente estas especialidades al listado de perfiles admitidos y suprimir las menciones a ¿Sistemas¿ y ¿Gestión Empresarial¿ ¿carreras no competentes para el Jefe Responsable de Estudio, de modo que la definición quede así:

¿TÍTULO PROFESIONAL EN Administración, Economía, Estadística, Ingeniería Económica, Ingeniería Estadística, Ingeniería en Economía Agraria o afines.¿

De no hacerse esta ampliación, se restringe innecesariamente la participación de profesionales debidamente calificados y se contraviene el principio de igualdad de oportunidades y libre concurrencia previsto en el artículo 4 de la Ley N.º 32069, así como la exigencia del artículo 58 del Reglamento (DS N.º 103-2023-EF) de precisar de manera completa los requisitos de calificación del personal clave.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.5 Literal: 3.5.2 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 4 de la Ley N.º 32069, así como la exigencia del artículo 58 del Reglamento

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

El proveedor solicita modificar el perfil profesional exigido para el personal clave denominado Jefe Responsable de Estudio, a fin de incluir otras carreras afines como Ingeniería Estadística e Informática e Ingeniería en Economía Agraria, y sugiere eliminar profesiones como Sistemas y Gestión Empresarial.

1. Sobre la ampliación del perfil profesional

El perfil definido en los Términos de Referencia comprende profesiones orientadas a la gestión y análisis de estudios cuantitativos, incluyendo Administración, Economía, Estadística, Ingeniería Económica, Ingeniería Estadística, Sistemas y Gestión Empresarial.

Sin embargo, en atención al principio de libertad de concurrencia previsto en el artículo 5, literal h, de la Ley N.º 32069, y con el fin de no restringir injustificadamente la participación de profesionales calificados, resulta técnicamente viable ampliar el perfil para considerar especialidades afines, siempre que su formación guarde relación directa con las funciones del puesto y su experiencia profesional sea pertinente.

2. Justificación normativa

Esta adecuación se realiza en concordancia con el artículo 72 del Reglamento de la Ley N.º 32069, que establece que los requisitos de calificación del personal clave deben estar claramente definidos, sustentados y relacionados con el objeto de la contratación.

3. Exclusión de profesiones ya consideradas

Respecto a la solicitud de excluir algunas carreras previamente establecidas en los TDR, como Sistemas o Gestión Empresarial, no corresponde acoger esa parte de la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge parcialmente la observación.

En el numeral 3.5.2 ¿ Requisitos de Calificación Facultativos, C.2.1 Formación Académica, se modificará el perfil profesional requerido para el personal clave denominado ¿Jefe Responsable de Estudio¿, ampliando el listado de especialidades permitidas.

El nuevo texto será el siguiente:

¿Título profesional en Administración, Economía, Estadística, Ingeniería Económica, Ingeniería Estadística e Informática, Ingeniería en Economía Agraria, Sistemas, Gestión Empresarial u otras carreras afines.

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-OC-UNJBG-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TOMA DE ENCUESTAS NACIONAL - MUESTRA DE ESTUDIO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE

INVESTIGACIÓN: ¿PREVALENCIA DE LAS DISFUNCIONES DEL SUELO PÉLVICO EN MUJERES PERUANAS, 2024¿ DE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Ruc/código : 20610619500 Fecha de envío : 30/06/2025 Nombre o Razón social : CARMA ASOCIADOS S.A.C. Hora de envío : 23:57:45

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

Se propone complementar el requisito de experiencia mínima con la siguiente redacción, incluyendo los términos en inglés entre paréntesis para mayor claridad:

¿Experiencia mínima de dos (2) años desarrollando actividades de planificación y/o elaboración y/o procesamiento de encuestas, control de la calidad de encuestas y/o consistencia de data y/o detección de atípicos, así como funciones de análisis de big data (Big Data Analysis), como analista de datos (Data Analyst), en análisis estadístico (Statistical Analysis), auditoría en ciencia de datos (Data Science Auditor) y elaboración de proyectos en ciencias de datos (Data Science Project Development). La antigüedad de esta experiencia podrá computarse hasta veinticinco (25) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, conforme al artículo 58 del Reglamento de la Ley N.º 32069 (DS N.º 103-2023-EF).¿

De no incorporarse esta precisión, se excluirían perfiles con competencias avanzadas en diseño y manejo de encuestas y grandes volúmenes de datos, vulnerando el principio de igualdad de oportunidades y libre concurrencia previsto en el artículo 4 de la Ley N.º 32069, así como el deber de establecer criterios completos de calificación del personal clave según el artículo 58 de su Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.5 Literal: 3.5.2 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de igualdad de oportunidades y libre concurrencia previsto en el artículo 4 de la Ley N.º

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la propuesta de ampliar la redacción del requisito de experiencia mínima del Jefe Responsable de Estudio

1. Perfil definido en los TDR El equipo técnico ha establecido que el Jefe Responsable de Estudio debe acreditar dos (2) años de experiencia en alguno de los siguientes roles:

Jefe de proyecto

Estudios estadísticos

Director de estudios de mercado

Coordinador de proyectos en el sector público

Esta experiencia debe ser posterior a la obtención del grado de bachiller y acreditarse con documentación formal, conforme a lo detallado en el numeral C.1 de los TDR.

2. Sobre la propuesta de incorporar términos como ¿Big Data Analysis¿ o ¿Data Science Project Development¿ Si bien se reconoce el valor de las competencias en ciencia de datos y análisis de grandes volúmenes de información, el objeto del presente estudio no requiere perfiles especializados en big data ni en auditoría de ciencia de datos, sino experiencia concreta en la gestión de estudios estadísticos aplicados a salud pública y trabajo de campo.

La redacción propuesta por el postor introduce conceptos que, aunque modernos, no se alinean directamente con las funciones operativas y metodológicas requeridas para este servicio, que incluyen planificación logística, supervisión de encuestas presenciales y validación de instrumentos epidemiológicos.

3. Cumplimiento normativo y pertinencia técnica

Conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley N.º 32069, los requisitos de calificación del personal clave deben referirse a la capacidad técnica y profesional, y estar claramente definidos, sustentados y relacionados con el objeto de la contratación.

En ese sentido, la redacción actual cumple este mandato, al delimitar la experiencia a roles directamente vinculados con la planificación, conducción y supervisión técnica de estudios estadísticos en el ámbito social y sanitario.

4. Principio de libre concurrencia

La propuesta de mantener los roles definidos en los TDR no restringe indebidamente la participación de postores, ya que admite una gama amplia de experiencias en estudios cuantitativos, siempre que correspondan a funciones de liderazgo técnico u operativo.

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-OC-UNJBG-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TOMA DE ENCUESTAS NACIONAL - MUESTRA DE ESTUDIO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE

INVESTIGACIÓN: ¿PREVALENCIA DE LAS DISFUNCIONES DEL SUELO PÉLVICO EN MUJERES PERUANAS, 2024¿ DE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Especifico 3.5 3.5.2 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de igualdad de oportunidades y libre concurrencia previsto en el artículo 4 de la Ley N.º

No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

La exclusión de términos como Big Data o Data Science Project Development no vulnera el principio de libertad de concurrencia (artículo 5, literal h de la Ley N.º 32069), sino que responde a la necesidad de preservar la idoneidad técnica del personal clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null